

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-029-2023
DE 31 DE MARZO DE 2023**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° **155657016**, cuyo representante legal es **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-280-207**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con oficinas en El Chirú (ciudad Santa Mónica), carretera interamericana Km 123, localizable al teléfono 380-2207/63515640, correo electrónico mcortese@grupocespedes.com; protecmapanama@hotmail.com; propone realizar el proyecto denominado "**PRADERA ML-06**"

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta (30) de marzo de 2023, **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PRADERA ML-06**", ubicado en la comunidad Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **ABAD AIZPRÚA Y YENVIEE PUGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007 e IRC-096-2009** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PRADERA ML-06**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

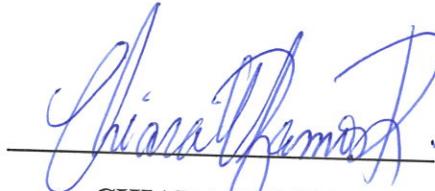
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PRADERA ML-06**”. Promovido por **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, treinta y un (31) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,



CHIARA RAMOS
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ